



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CIRCULAR No. 007

DE: PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: JEFES DE DEPENDENCIA, SERVIDORES, PRACTICANTES, AUXILIARES JURÍDICOS AD HONOREM Y CONTRATISTAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

FECHA: 19 ABR 2021

El incremento en la tasa de reproducción del virus y, la emergencia que atraviesa la red hospitalaria de las ciudades de Armenia, Barranquilla, Bogotá, Cali, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pereira, Santa Marta, Rihacha y Tunja, corresponde al curso del tercer pico de la pandemia; el cual, está explicado en gran proporción, por el descuido en las medidas individuales de autocuidado durante Semana Santa, el alto índice de movilidad de personas durante la temporada, la falsa sensación de seguridad por la suspensión –basada en evidencias científicas- de algunas medidas higiénico-sanitarias¹ y, el inicio del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19².

Las medidas colectivas, adoptadas por los mandatarios locales en dichos municipios, tienen por objeto la disminución en la velocidad de transmisión del virus, mediante la reducción de circulación de personas.

Por su parte, las medidas individuales de autocuidado propenden por la interacción responsable y segura en cada contacto social o laboral, y en todos los entornos para mitigar el riesgo de contagio.

Consciente de la situación actual, y comprometida con el bienestar de los servidores y la garantía en la continuidad de la prestación del servicio a la ciudadanía, la Procuradora General de la Nación

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 223 del 25 de febrero de 2021

² Ministerio de Salud y Protección Social. Decreto 109 del 29 de enero de 2021



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

DISPONE

- a. Los jefes de dependencia organizarán sus equipos de trabajo, privilegiando el trabajo en casa y disponiendo del personal estrictamente necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a la ciudadanía.

En todo caso, se deberá recurrir a horarios flexibles y estrategias de alternancia, con el fin de reducir la circulación de personas.

La presencia simultánea de servidores no podrá, en ningún caso, superar el 30% del total de los servidores adscritos a la dependencia.

- b. Todos los servidores exceptuados de realizar trabajo presencial por condiciones de vulnerabilidad, acreditadas ante el Grupo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (relacionadas con la edad o antecedentes patológicos definidos por la Circular 30 del 8 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social), deberán sin excepción, realizar trabajo en casa.
- c. Se debe evitar al máximo, la convocatoria o asistencia a reuniones presenciales, inclusive en el interior de las sedes de la entidad. En caso de ser estrictamente necesarias, éstas se realizarán extremando todas las medidas de bioseguridad y autocuidado, y absteniéndose de propiciar acciones inseguras como la ingesta de alimentos o bebidas, la interacción en espacios reducidos, mal ventilados o por tiempos prolongados.
- d. Los servidores que, en el marco de sus funciones realicen actividades extramurales, podrán solicitar al jefe de dependencia los elementos de protección personal que requieran, con base en el riesgo de exposición o contacto directo que llegaren a tener con personas diagnosticadas de COVID-19, secreciones o fluidos de personas contagiadas.
- e. Suspender la asistencia a eventos masivos programados por otras entidades y, en todo caso, valorar objetivamente la necesidad y urgencia de asistir a reuniones prolongadas, en recintos mal ventilados y con un aforo que comprometa el distanciamiento físico de dos metros de distancia entre las personas.
- f. Restringir el acceso de visitantes a las sedes de la entidad, cuya presencia no tenga relación con la función misional de la entidad, a fin de reducir el flujo de personas en las dependencias.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

- g. Suspender el servicio de cafetería en todas las sedes, por el comprobado riesgo de transmisión cruzada de la infección durante la manipulación de los elementos para su servicio.
- h. Los servidores, en un ejercicio de corresponsabilidad, deberán adoptar de manera permanente las medidas de autocuidado (uso correcto de protección respiratoria, lavado de manos frecuente y distanciamiento físico mínimo de dos metros), limitarán el tiempo de las interacciones, toma de alimentos o bebidas en el menor tiempo posible y en silencio; propiciarán entornos seguros, bien ventilados e informarán inmediatamente al jefe de dependencia o al Grupo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (seguridadysalud@procuraduria.gov.co) las condiciones inseguras del entorno laboral, relacionadas con el riesgo de exposición a la infección por COVID-19.
- i. Reiterar la responsabilidad de todos los servidores en el reporte diario de condiciones de salud mediante la plataforma Alissta.

Así mismo, tomar la decisión de aislarse inmediatamente y notificar al correo reportescovid19@procuraduria.gov.co, a la EPS y al jefe de dependencia las siguientes situaciones:

- Aparición de síntomas respiratorios, malestar general o fiebre (así sean leves), sin importar la modalidad de trabajo.
- Orden médica o práctica de las pruebas diagnósticas para COVID-19 (PCR o antígeno) al servidor o personas con las que convive bajo el mismo techo.
- Contacto o convivencia con personas con síntomas respiratorios, malestar o fiebre o con diagnóstico de COVID-19.

Podrán también solicitar orientación relacionada con las tres situaciones descritas, vía whatsapp al teléfono +57 300-600 7978.


- j. Los servidores que convivan con personas en grupos de riesgo y realicen trabajo presencial, deberán extremar las medidas de autocuidado en todos los entornos de interacción con otras personas.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

No obstante, los pronunciamientos del Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la dinámica regional del pico de contagio y la emergencia hospitalaria, las instrucciones anteriores son aplicables a todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación en el territorio nacional, se extenderán por las cuatro semanas siguientes a la expedición de la presente Circular y, podrán ser modificadas por este despacho, de acuerdo con el comportamiento de la emergencia sanitaria por COVID-19, con base en la información oficial emitida por el Gobierno Nacional.

MARGARITA CABELLO-BLANCO
Procuradora General de la Nación

Proyectó: María Isabel Ángel – Gerente COVID
Revisó: María Mercedes Estupiñan Achury – Despacho Procuradora
Aprobó: Javier Andrés García Ávila – Secretario Privado 
(Trazabilidad Virtual)